

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 05/04/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018, para la concesión de las ayudas en virtud del Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 393166. [2018/4386]

Extracto de la Resolución por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018, para los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 393166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la Líneas I y II, las empresas ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas que incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo en el régimen de Seguridad Social propio de los trabajadores por cuenta ajena, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad en las condiciones establecidas en el decreto.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El objeto de la norma es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a:

- a) Favorecer, a través de la contratación laboral indefinida, la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo y fomentar la estabilidad en el empleo.
- b) Facilitar la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Para ello, el decreto prevé dos líneas de ayudas:

Línea I.- Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, que pueden ser de dos tipos:

- a) Subvenciones a las contrataciones iniciales indefinidas de personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos previstos en el decreto.
- b) Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas discapacitadas, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en indefinidos de los contratos formativos celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el decreto.

Línea II.- Ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 financiadas con fondos finalistas y propios. La cuantía de las ayudas es la siguiente:

Línea I.- Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.300 euros si la persona contratada es hombre o 2.000 si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que la Oficina de Empleo participe en la intermediación.

2º. Que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria con una persona discapacitada, sea el primer contrato indefinido que formaliza dicha entidad.

b) 2.200 euros si la persona contratada es hombre o 2.800 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones:

1º. Que se realice con persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.

Línea II.-Consistirán en una subvención, como máximo, de 901,52 euros por contrato.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario para el ejercicio y finalizará el 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes de ayudas se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica. En los supuestos de las ayudas reguladas en la Línea II, cuando sea el trabajador con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica.

b) En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado mediante la formalización del Anexo I, si se trata de la Línea I, o del Anexo II, si se trata de la Línea II.

Toledo, 5 de abril de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2018

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 151, de 3 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de Castilla-La Mancha, que fue objeto de modificación por Decreto 25/2017, 28 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66, de 4 de abril de 2017.

Dentro de las líneas subvencionables que determina el artículo 4 del Decreto 35/2016, de 27 de julio, nos encontramos con dos líneas diferenciadas: Por un lado, la línea I, contempla ayudas para las contrataciones iniciales indefinidas de personas con discapacidad y para las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas discapacitadas, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en indefinidos de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados con trabajadores que,

en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad. Por otra parte, la línea II contempla las ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Las ayudas recogidas en el citado decreto, son otorgadas en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero y en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución, la declaración de los créditos presupuestarios disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico, que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes por los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 35/2016, de 27 de julio, corresponde a la Dirección General competente en materia de empleo publicar anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del mismo. La eficacia de dicha resolución queda supeditada a su publicación y a la de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. A su vez, a tenor del artículo 11.1, el plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 y en la disposición final primera del Decreto 35/2016 de 27 de julio, y en base a las atribuciones que me confieren los artículos 7 y 9 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2018, para la concesión de los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha, regulados por el Decreto 35/2016, de 27 de julio.

2. El objetivo de las ayudas consiste, por un lado, en favorecer, a través de la contratación laboral indefinida, la integración laboral de las personas con discapacidad, en el mercado ordinario de trabajo, fomentando así, la estabilidad en el empleo y, por otro, facilitar la adaptación a los puestos de trabajo del citado colectivo.

Segunda. Crédito disponible.

El crédito disponible para el ejercicio 2018 asciende a 850.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

- a) 650.000,00 euros, financiados con fondos finalistas a empresas privadas, en la partida presupuestaria G/322B/47611.
- b) 200.000 euros, financiados con fondos finalistas a familias e instituciones sin fin de lucro, en la partida presupuestaria G/322B/48611.

Este crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, procediéndose a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias mencionadas tiene carácter estimativo.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 35/2016 de 27 de julio, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 15 de noviembre de 2018.

Cuarta. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. En los supuestos de las ayudas reguladas en la línea II cuando sea el trabajador con discapacidad quien presente la solicitud, podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables, en el ejercicio 2018 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 35/2016, de 27 de julio, las acciones comprendidas dentro de las líneas I y II reguladas en el artículo 4 del Decreto 35/2016, de 27 de julio, que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2017 y el día 31 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Sexta. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de abril de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA